

RESOLUCIÓN No. 252

“Por medio del cual se corrige un error formal contenido en la Resolución No. 458 del 31 de julio de 2023”

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, “CORPONARIÑO”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Que mediante Resolución No. 458 del 31 de julio de 2023, esta Corporación otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** dentro del expediente administrativo **CSC-00090-22**, al señor **JOSE ANTONIO MEJIA BOTINA**, identificado con C.C. No. 12.969.076 expedida en Pasto (Nariño), para las actividades de **RIEGO Y SILVICULTURA**, localizada en la fuente “**SAN JUAN ALTO**”, ubicada en la vereda San Juan Alto, corregimiento Morasurco, municipio de Pasto, departamento de Nariño, en un caudal de agua de **CERO PUNTO CINCO LITROS POR SEGUNDO (0,5 L/s)**, equivalente al 15,62% del caudal total aforado sobre las coordenadas X: 0976899 Y: 0633757 - H: 2783 m.s.n.m.

Que el 1 de junio de 2026, el señor **JOSE ANTONIO MEJIA BOTINA**, en calidad de beneficiario de la concesión de aguas, presentó oficio con numero de radicado interno 3552, mediante el cual solicitó la corrección de error formal de transcripción contenido en la Resolución No. 458 del 31 de julio de 2023, específicamente en la transcripción del informe técnico incorporado al acto administrativo, en el título denominado “**SITUACIÓN ENCONTRADA**”, el cual se encuentra escrito así:

“**SITUACION ENCONTRADA:**

*El día 30 del mes de marzo de 2022, se realiza visita de inspección ocular en la vereda San Juan Alto, del corregimiento de Morasurco, con el fin de atender la concesión de aguas de la fuente de uso público denominada “San Juan Alto”, la cual hace su afloramiento en predios del señor **Rosalino Martínez**, en la vereda San Juan Alto, solicitud presenta por el interesado, como propietario del predio “El Carmelo –La Josefina en dicho sector.”*

Que, en el escrito presentado, se manifestó que el predio denominado “**EL CARMELO- LA JOSEFINA**” es de propiedad de la señora **ROSALINA MARTINEZ** y no de **ROSALINO MARTINEZ**, como quedó consignado por error en la transcripción del informe técnico incorporado a la Resolución No. 458 del 31 de julio de 2023, específicamente en el título denominado “**SITUACIÓN ENCONTRADA**”.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para

demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que, de conformidad con la disposición citada, resulta jurídicamente procedente corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, siempre que dicha corrección no implique modificación del sentido material de la decisión adoptada.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, en el presente caso, se evidencia un **error de transcripción** en el nombre de la propietaria del predio denominado **“EL CARMELO- LA JOSEFINA”**, toda vez que en el título **“SITUACIÓN ENCONTRADA”** del informe técnico incorporado a la Resolución No. 458 del 31 de julio de 2023, se consignó el nombre **“ROSALINO MARTINEZ”**, cuando lo correcto es **“ROSALINA MARTINEZ”**.

Que el error advertido corresponde a un error simplemente formal de transcripción, cuya corrección **no modifica el sentido material de la decisión contenida en la Resolución No. 458 del 31 de julio de 2023**, ni altera el titular de la concesión, el caudal otorgado, la fuente hídrica, el uso autorizado, la vigencia, las obligaciones o las demás condiciones establecidas en dicho acto administrativo.

Que, en consecuencia, resulta procedente corregir el error de transcripción advertido, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, precisando que donde se consignó **“ROSALINO MARTINEZ”**, debe entenderse **“ROSALINA MARTINEZ”**.

En mérito de lo expuesto,

IV. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el error formal de transcripción contenido en la parte considerativa de la resolución No. 458 del 31 de julio de 2023, específicamente en la transcripción del informe técnico incorporado al acto administrativo, en el título denominado **“SITUACIÓN ENCONTRADA”** el cual quedara así:

“SITUACION ENCONTRADA:

*El día 30 del mes de marzo de 2022, se realiza visita de inspección ocular en la vereda San Juan Alto, del corregimiento de Morasurco, con el fin de atender la concesión de aguas de la fuente de uso público denominada “San Juan Alto”, la cual hace su afloramiento en predios de la señora **Rosalina Martínez**, en la vereda San Juan Alto, solicitud presentada por el interesado, como propietario del predio “El Carmelo –La Josefina en dicho sector.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la **Resolución No. 458 del 31 de julio del 2023**, que no sean contrarias a la presente, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en la página web de CORPONARIÑO, en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFÍQUESE la presente al señor **JOSE ANTONIO MEJIA BOTINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.969.076 expedida en Pasto – Nariño, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. y en la Ley 2080 del 2021.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 del 2011.

San Juan De Pasto, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Lizeth J. Ordoñez O. 
Abogada Contratista SUBCEA


Revisó: Dr. José Luis Realpe
Profesional Universitario